

## Se modifica el Reglamento de la Ley No. 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal

Con fecha 1 de junio de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo No.010-2025-EM por el que se deroga el artículo 10 del Decreto Supremo No. 009-2025-EM que aprobó el Reglamento de la Ley No. 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No.018-2017-EM, en consecuencia:

- Se elimina la posibilidad que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera puede suscribir convenios específicos con los Gobiernos Regionales, para que estos ejerzan determinadas funciones, en apoyo a los trámites y procedimientos requeridos para el proceso de formalización minera integral lo cual reafirma la exclusividad de la competencia del gobierno central en esta materia.
- Se elimina expresamente el derecho de solicitar la transferencia de titularidad del Registro Integral de Formalización Minera por motivo de sucesión.

Finalmente se crea un grupo de trabajo al interior de Ministerio de Energía y Minas para elaborar propuestas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA).

**José Cúneo**

jcg@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



**Raúl Ferreyra**

rfm@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



**Cecilia Gonzales**

rfm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



**Ángel Chavez**

acm@prcp.com.pe

COUNSEL

VER PERFIL



**Liliana Pautrat**

lpm@prcp.com.pe

COUNSEL

VER PERFIL